

RESOLUCIÓN No. 00259

16 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 03 de octubre 7 de 2014 (Estatuto General), artículo 23, literal d y

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Constitución política establece que: "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene la función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" (Art. 26).
- b) Que la Ley 30 de 1992 reconoce la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y el derecho de las instituciones de Educación Superior a dar y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, docentes, científicas y culturales, definir y organizar sus labores formativas, académicas, adoptar el régimen de alumnos y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- c) Que la gestión de la propiedad intelectual al interior de la Institución se regula mediante un reglamento de propiedad intelectual en el cual se determina la necesidad de creación de un Comité de Propiedad Intelectual que dirija la gestión de los activos intangibles generados y usados al interior de la Institución.
- d) Que en virtud de lo anterior, por medio de la presente, se crea dicho comité estableciendo sus integrantes, funciones y condiciones de operación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité de Propiedad Intelectual.** Crear el Comité de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Antioquia I.U., que será un organismo asesor adscrito a la Secretaria General.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes del Comité de Propiedad Intelectual.** Este Comité estará integrado por:

- Rector o delegado, quien presidirá la mesa.
- Secretario General o delegado.
- Director de Investigaciones.
- Director Administrativo y Financiero.
- Asesor en propiedad intelectual

**ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidades y atribuciones del comité de propiedad intelectual.** Determinar cómo responsabilidades y atribuciones del Comité de Propiedad Intelectual, las siguientes:

- a. Interpretar y aplicar las disposiciones del reglamento de propiedad intelectual de la institución.
- b. Definir parámetros de actuación para la gestión integral de la Propiedad Intelectual.
- c. Promover campañas de sensibilización para la protección y respeto de la propiedad intelectual.
- d. Decidir sobre la estrategia de protección y explotación de las creaciones intelectuales.
- e. Decidir el tratamiento que se deberá dar a los casos no previstos en el reglamento de propiedad intelectual.
- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por la comunidad TdeA, relacionadas con la propiedad intelectual.
- g. Recibir y caracterizar los inventarios de activos potenciales de propiedad intelectual levantados por las unidades estratégicas.
- h. Recomendar las modificaciones a las políticas, normas y procedimientos existentes en la Institución.
- i. Decidir respecto de la gestión de activos de propiedad intelectual generados en proyectos con otras instituciones.
- j. Las demás que se deriven del ejercicio de su encargo.



**ARTÍCULO CUARTO. Reuniones y convocatoria.** El Comité será convocado por la Secretaría General cada 2 meses o de forma extraordinaria siempre que las circunstancias lo ameriten. A estas sesiones se podrá invitar a otros funcionarios o terceros expertos que sean convocados por alguno de los miembros del comité, para el estudio y solución de un tema específico.

**ARTÍCULO QUINTO. Sesiones y Decisiones.** El Comité sesionará como mínimo con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán, en lo posible por consenso, y en su defecto con el voto de la mayoría simple de los asistentes. De existir empate, decidirá el Rector como presidente del comité.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

16 MAR 2018

**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**  
Rector

